

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2252-2013

CELEBRADA EL 16 DE MAYO DEL 2013

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.R.H.-889-2013 del 6 de mayo del 2013 (REF. CU-280-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que en relación con lo solicitado en sesión 2241-2013, Art. III, inciso 8), celebrada el 21 de marzo del 2013, en el que se solicita el envío de los perfiles del Director de Asuntos Estudiantiles y jefaturas de las oficinas nuevas adscritas a esta dirección, aclara que como el Manual Descriptivo de Puestos no fue aprobado el 15 de abril, y de conformidad las instrucciones emitidas del Consejo Universitario, en sesión 2243-2013, Art. III, inciso 5) del 21 de marzo del 2013, se aplicará el perfil del 2004.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Mediante el oficio ORH-519-2013, de fecha 15 de marzo, 2013, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas (REF. CU-158-2013), dicha jefatura remite al Consejo Universitario una Propuesta de Estructura Ocupacional para el Sector Profesional de la Universidad y no el Manual Descriptivo de Puestos.
- 2) En la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, el Consejo Universitario acuerda establecer como política, perfiles generales para los cargos de jefatura o dirección de las unidades académicas o administrativas, en atención al acuerdo aprobado en la sesión No. 1704-2004, Art. IV, inciso 1) de fecha 30 de abril, 2004.
- 3) En la misma sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6-a), celebrada el 14 de mayo, 2004, el Consejo Universitario indica:

“Después de aprobada la política de requisitos indispensables para optar por cargos de Dirección y Jefatura, SE ACUERDA solicitar a la Oficina de

Recursos Humanos que presente al Consejo Universitario los perfiles específicos y las tablas de valoración respectivas de los cargos de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, del Jefe de la Oficina de Registro, del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y del Director de Tecnología de Información y Comunicación. ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA

1. Indicar a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas que:
 - a) Mediante el oficio ORH-519-2013, de fecha 15 de marzo, 2013, la jefatura de Recursos Humanos (REF. CU-158-2013), remite al Consejo Universitario una Propuesta de Estructura Ocupacional para el Sector Profesional de la Universidad y no el Manual Descriptivo de Puestos.
 - b) En la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, el Consejo Universitario acuerda establecer como política, perfiles generales para los cargos de jefatura o dirección de las unidades académicas o administrativas como el marco referencial superior. No obstante, es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, a partir de la política aprobada en la citada sesión, enviar para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, los perfiles específicos y las tablas de valoración respectivas para los puestos de jefatura y dirección, cuando este órgano lo solicita, de conformidad con lo aprobado en la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6-a), celebrada el 14 de mayo, 2004.
 - c) Debe cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2227-2013, Art. IV, inciso 1), correspondientes a los puestos de Director(a) de Asuntos Estudiantiles, Jefe(a) de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, Jefe(a) de la Oficina de Promoción Estudiantil y Jefe(a) de la Oficina de Atención Socioeconómica, bajo el entendido que lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, es la política marco que define los perfiles generales para jefaturas y direcciones.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio E.C.S.H.118.2013 del 6 de abril del 2013 (REF. CU-281-2013), suscrito por el Sr. Humberto Aguilar Arroyo, Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite sus observaciones sobre el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2218-2012, Art. III, inciso 1).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios las observaciones de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades al Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, con el fin de que las analice en conjunto con las observaciones recibidas, y brinde su dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2013.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 3)**

Se recibe oficio O.J.2013-117 del 8 de mayo del 2013 (REF. CU-282-2013), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el proyecto de "LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INFERTILIDAD", Expediente 18.665.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2013-117 de la Oficina Jurídica, que se lee a continuación:

INTRODUCCION

La infertilidad es conocida como la disminución o ausencia de fertilidad, la cual se entiende como la capacidad para engendrar, pero no implica una condición necesariamente irreversible.

Históricamente, la atención integral de la infertilidad no ha sido una prioridad en el sistema de salud costarricense. No obstante, el problema de la infertilidad en el país es serio, se estima que aproximadamente un 12 por ciento de las parejas en edad reproductiva (entre los 15 y 49 años) sufren infertilidad. En Costa Rica, cerca del 50 por ciento de la población se sitúa en este rango de edad.

Se sabe que la infertilidad es la consecuencia de un factor o el producto de la convergencia de diversos factores. El problema para establecer un factor causal se debe a las limitaciones que tienen los métodos, diagnósticos actuales o a factores psicológicos, cuyos efectos en la capacidad reproductiva no han sido todavía suficientemente bien caracterizados. La infertilidad puede ser originada en la mujer, en el varón o en ambos.

Desde el punto de vista social, más allá de la ausencia de procreación, la infertilidad genera un trastorno psicosocial en muchas de las personas que la padecen, que se manifiesta como trastornos depresivos y que afectan también a quienes les rodean. No se trata de simplemente reconocer en los pacientes su imposibilidad de tener hijos, sino de diagnosticar integralmente las causas del problema y dar soluciones reales a la problemática.

Es importante destacar que la gran mayoría de las parejas que se somete a un proceso de escrutinio detallado y que son valoradas de manera integral son diagnosticadas con trastornos subyacentes cuyo tratamiento tiene buen pronóstico, culminándose con el nacimiento de una nueva vida, que es el natural deseo de estas parejas. En el análisis de este proyecto, la comisión menciona que la Caja Costarricense de Seguro Social, institución pública que atiende de forma solidaria a la inmensa mayoría de la población costarricense, está en capacidad de ofrecer las siguientes intervenciones relacionadas con el tema de la infertilidad; aunque ésta capacidad puede y debe mejorarse:

- Abordaje tanto individual como a la pareja, con enfoque médico y psicológico.
- Pesquisa para tipificación de causas de infertilidad: infecciosas (enfermedad inflamatoria pélvica, prostatitis, entre otros), adenomiosis, endometriosis, tumores, quistes, hipotrofias, malformaciones y trastornos mecánico-anatómicos (obstrucción primaria, obstrucción secundaria, embarazos ectópicos antiguos, deformidades), entre otros Tratamiento médico-farmacológico de problemas anteriores según diagnóstico diferencial.
- Diagnóstico de problemas de recuento y movilidad espermática mediante espermograma (hombres).
- Diagnóstico de ambulación (mujeres).
- Pesquisa para tipificación de posibles trastornos mecánicos en trompas de Falopio generadoras de obstrucción (deformidades, adherencias, post-ligaduras, post-quirúrgico, etc.).
- Tratamiento hormonal para mejora de recuento y movilidad espermática (hombres).
- Tratamiento hormonal para inducción de ovulación (mujeres).
- Reconstrucción (plastia) tubaria, según caso.
- Inseminación artificial.

Sin embargo como es bien conocido el sistema de atención de la Caja Costarricense de Seguro Social, no es el más ágil, tomado en cuenta la cantidad de meses que tarda para conseguir una cita, largas filas e inconvenientes que afectan la buena atención de la salud costarricense, situación que obliga a las parejas costarricenses a optar por la medicina privada, pero ésta tampoco ofrece un sistema multidisciplinario eficiente y con un alto costo. Esto afecta seriamente a las parejas que sufren infertilidad, la mayoría de las cuales no son económicamente solventes.

En el presente proyecto se enmarcan diferentes innovaciones, tales como:

- Tecnologías procreativas
- Genética de la infertilidad
- Psicología de la infertilidad
- Microcirugía reconstructiva

En general, y en cuanto al tema de la infertilidad, las clínicas y hospitales estatales y privados tienen en nuestro país un enfoque asistencial, y no de investigación.

En el caso particular de la infertilidad en Costa Rica, si esta no se investiga, no se podrá ayudar a fondo a las parejas costarricenses, no se podrá profundizar en la resolución de problemas propios de las parejas de la región y no se podrán formar profesionales con las mejores condiciones para atender a las parejas con infertilidad. Por lo tanto, la dignidad de las personas que padecen infertilidad, así como la de los profesionales que la diagnostican reclaman que haya inversión (en capacitación, infraestructura y tiempo) para realizar investigación en infertilidad.

En nuestro país se requiere también de una legislación moderna sobre este tema, que no limite la buena investigación y que no desampare a las personas que participan en los estudios y proteja a la sociedad de sus consecuencias indeseables. Por lo tanto, como parte de este proyecto, se debe incentivar la investigación sobre infertilidad, en el marco de la legislación que regule esta actividad científica.

Con la implementación del Sistema Nacional para la Atención de la Infertilidad (SINAINF), el cual estará integrado por el ministro, o el viceministro del Ministerio de Salud o un representante de alguno de sus despachos, quien lo coordinará; el presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social o un representante de éste; un representante de las universidades públicas con conocimiento especializado en la materia; dos representantes designados en conjunto entre los colegios profesionales de Médicos y Cirujanos, Microbiólogos, Farmacéuticos, Biólogos y Psicólogos, los cuales permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos sucesivamente por períodos iguales.

El artículo 10 del proyecto señala la finalidad del SINAINF:

“ARTÍCULO 10.- Finalidad

Este Sistema tendrá como finalidad principal, avocarse a la investigación y estudio de la infertilidad, de sus causas subyacentes, de su diagnóstico en las parejas que la padecen y de los tratamientos integrales y multidisciplinarios para combatirla. De este modo, incentivará un enfoque integral, multidisciplinario y colegiado, en la articulación e implementación de las políticas públicas de prevención, tratamiento e investigación que desarrolle.

En lo que se refiere a las causas subyacentes de tipo crónico, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará en concordancia con el artículo 17 de la Ley General de Salud N. 5395 y sus reformas.”

CONCLUSION

En nuestro país existe desde los inicios de la historia de la salud pública, una tradición de respeto a la responsabilidad del Estado a promover políticas y actividades que favorezcan la salud y el bienestar de las personas y las familias,

en particular de las más vulnerables.

Convertirse en padres de familia es una de las aspiraciones más importantes que un ser humano pueda tener en su vida. Muchas veces este deseo está condicionado al proyecto de vida de cada quien; estudio, viajes, casarse, teniendo otro orden de prioridades, según la edad, estado civil, condiciones económicas, entre otras más.

Se ha dicho que los derechos sexuales y derechos reproductivos son parte de los derechos humanos y a su vez representan el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido); ya que implica la posibilidad de mujeres y hombres de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad y la reproducción.

Los Derechos reproductivos se definen como la posibilidad de las personas a tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello. También implica el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención y las adecuadas condiciones.

Sin embargo, nada de lo anterior será posible sin que exista la conciencia general de la necesidad del cambio que lo permita, las implementaciones de políticas acordes a los tiempos en que vivimos, la creación de políticas preventivas en el campo de la salud, así como la creación de instituciones que fiscalicen y asuman las responsabilidades, siendo efectivamente financiadas para alcanzar los objetivos trazados. En otras palabras si no existe un marco jurídico que lo faculte, la buena iniciativa se convertirá en simplemente un deseo. Es necesario atender responsablemente el tema, incentivando y financiando la investigación, la prevención y la preparación del material humano que va a estar a cargo.

El proyecto de Ley N. 18.665, representa una opción para atender la problemática, ya que contiene la implementación del Sistema Nacional para la Atención de la Infertilidad, el cual en el mismo proyecto detalla su función, alcances y formas de financiamiento. Además tiene en cuenta innovaciones que están llamadas a atender la problemática desde otro ángulo. El mismo proyecto detalla la interpretación y la aplicación de la normativa, determinando el objeto, ámbito de acción, declaratoria de interés público y la competencia del Ministerio de Salud.

Adicionalmente desarrolla al SINAINF, su funcionamiento operativo, composición, finalidad, objetivos y el perfil profesional del equipo multidisciplinario que implementará la política nacional respecto al tema. Además el proyecto señala la importancia de la investigación, prevención, diagnóstico, y el tratamiento de la infertilidad, y faculta al SINAINF coordinar con el Consejo Superior de Educación y las Universidades lo suficiente para gestionar los programas educativos, en los cuales se integrarán de temas relacionados con la infertilidad y la prevención.

Así las cosas, la CCSS en su misión de implementar la política nacional de salud pública, sobre la base de las directrices del Ministerio de Salud Pública, mejoraría su capacidad administrativa en la implementación de un sistema de salud que ya tiene, aplicable para resolver otros problemas de este tipo. De este

modo, los equipos modernos y el personal capacitado servirán para atender integralmente la salud de las personas y, con ello, enfrentar oportunamente la problemática de la infertilidad.

Por tanto, se recomienda apoyar el presente proyecto, toda vez que se observan los lineamientos y políticas necesarias para resolver y atender correctamente lo relativo a la atención integral de la infertilidad, analizando los factores, causales, innovaciones, una normativa aplicable, direccionando la garantía de cumplimiento a la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.

- 2. Apoyar la aprobación del proyecto de “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INFERTILIDAD”, Expediente 18.665, siempre y cuando se observan los lineamientos y políticas necesarias para resolver y atender correctamente lo relativo a la atención integral de la infertilidad, analizando los factores, causales, innovaciones, una normativa aplicable, direccionando la garantía de cumplimiento a la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio VA-150-13 del 7 de mayo del 2013 (REF. CU-283-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que solicita respuesta sobre la solicitud realizada mediante oficio VA-762-11, sobre el nota OPES-DA-96-2011 del 4 de octubre del 2011, de la Comisión de Vicerrectores de Docencia, relacionado con el no reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en sesión 2126-2011, Art. III, inciso 4) celebrada el 27 de octubre del 2011, conoció la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, enviada por la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-762-11, y fue trasladada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para su consideración.**
- 2. En sesión 2145-2012, Art. IV, inciso 1-a) del 12 de marzo del 2012, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de la modificación del Reglamento General Estudiantil, que incluye el Artículo 77, que se transcribe a continuación:**

ARTICULO 77:

De conformidad con el convenio de CONARE, todo estudiante que posea el título de Bachiller Universitario de la Universidad Nacional o Universidad de Costa Rica, no tiene que cursar los Estudios Generales, Los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Sra. Ilse Gutiérrez, Coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que en la próxima sesión del Consejo Universitario, presente una propuesta de acuerdo, con base en lo que se ha discutido en esta sesión y los antecedentes que existen sobre este tema, con fin de brindar una respuesta a la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio O.J.2013-116 del 8 de mayo del 2013 (REF. CU-284-2013), suscrito por la Srta. Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO MÍXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 18731.

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen O.J.2013-116 de la Oficina Jurídica, sobre la exposición de motivos y el motivo del proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO MÍXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 18731, que se detallan a continuación:**

Exposición de motivos:

En la exposición de motivos, se plantea la donación de un terreno que pertenece al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), finca número N. 00191431 000 (plano A-0427992-1981), con un área de ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta

y seis decímetros, el que se encuentra ubicado en la provincia de Alajuela, cantón de Alajuela, distrito Garita.

La finca tal como se indica en el proyecto, está compuesta por pasto natural, pocos árboles, una naciente protegida de la cual se abastece el acueducto denominado "Asada los Llanos", y por el centro pasa la quebrada Ojo de Agua la cual está semi protegida por unas hileras de árboles. Dadas las características del terreno y de la zona no es apta para el desarrollo de proyectos habitacionales.

Se manifiesta que el terreno reúne las condiciones para emprender un proyecto educativo en materia ambiental y que la Universidad ha mostrado interés en el inmueble para ejecutar esos proyectos, inclusive se afirma que la UNED ya elaboró una propuesta para el uso de la finca.

En el terreno donado se desarrollarán proyectos educativos, que tienen como fin la conservación y recuperación del medio ambiente mediante la siembra de árboles, ejecución de actividades educativas y culturales, entre las cuales se plantea el crear un jardín botánico, implementación de zona para fomentar la lombricultura, horticultura e invernaderos, fundación de una planta de reciclado con el fin de lograr la separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, zona de esparcimiento para niños y jóvenes de las comunidades, para lo cual se plantea construir una cancha multiusos y zonas de juegos, por último un lugar que brinde una mejor educación y capacitación a las comunidades mediante la construcción de aulas y un laboratorio de cómputo.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Se conforma de tres artículos dentro de los cuales se describen los siguientes aspectos:

En el primero se hace una descripción detallada del terreno principal, indicando el lugar en que se encuentra ubicada, número de propiedad y de plano y área total.

En el segundo párrafo brinda la descripción parcial del terreno a segregar indicando:

“La propiedad por segregar está ubicada en la provincia de Alajuela, cantón de Alajuela, distrito Garita, y limita al norte con José Antonio Pinto López, al sur con la calle pública, al este con José Antonio Pinto López y al este con la Asociación Pro vivienda La Garita.”

En el artículo segundo, se establece el fin para el cual se utilizará el terreno, el cual es afín a objetivos establecidos en la Ley Constitutiva de la Universidad Estatal a Distancia, Ley N. 6044.

El tercer y último artículo, dispone que la segregación y donación será realizada por la Notaria del Estado.

2. El presente Proyecto de Ley, a todas luces beneficia la Universidad Estatal a Distancia, por cuanto es acorde con los fines de fomentar valores, brindar educación, promover la investigación entre otros, de tal forma que no solamente se busca educar, sino contribuir en la conservación del medio ambiente.
3. Los proyectos que se pretenden desarrollar no sólo ofrecen un lugar para que los estudiantes de la UNED realicen sus prácticas, sino que buscan servir a la sociedad en general.
4. Es una excelente oportunidad para que la Universidad implemente nuevos proyectos que impulsen la conservación del medio ambiente, capacitando y educando a la población en temas tan importantes, como son la conservación y recuperación del medio ambiente.

SE ACUERDA:

Apoyar el proyecto de “LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO MÍXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 18731, y solicitar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, su aprobación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe oficio V-INVES/2013-055 del 7 de mayo del 2013 (REF. CU-285-2013), suscrito por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, en el que remite el informe sobre su participación en el Diálogo Birregional del proyecto ENLACE, Taller de Capacitación para NCPs y la 38 reunión del Sistema Regional de Investigación y Posgrado (SICAR), realizados en Panamá del 21 al 27 de abril del 2013.

SE ACUERDA:

Agradecer a la Sra. Lizette Brenes el informe remitido y dejarlo disponible en la Secretaría del Consejo Universitario, para consulta de los miembros del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio AI-071-2013 del 14 de mayo del 2013 (REF. CU-289-2013), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que solicita dar celeridad en el trámite de aprobación de la propuesta de Reglamento para el Trámite de Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales, trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 2157-2012, Art. III, inciso 7), celebrada el 03 de mayo del 2012.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, analizar en forma prioritaria la propuesta de Reglamento para el Trámite de Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales, y brindar el dictamen solicitado en sesión 2157-2012, Art. III, inciso 7), a más tardar el 14 de junio del 2013.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se conoce oficio O.J.2013-122 del 15 de mayo del 2013 (REF. CU-292-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el servidor Elian Valerio Valerio, en contra de la resolución dada por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH3642-2012 del 23 de noviembre del 2012.

CONSIDERANDO QUE:

1. La nota del 28 de febrero del 2013 (REF. CU-111-2013), suscrita por el Sr. Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta el documento presentado a la Oficina de Recursos Humanos, referente al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, sobre el criterio técnico y el procedimiento descrito en el oficio ORH-3642-2012 del 23 de noviembre del 2012.
2. El dictamen O.J.2013-122 de la Oficina Jurídica, respecto al caso del Sr. Elian Valerio.

3. **El Estatuto Orgánico, en su artículo 61, inciso b) señala: “*Son competentes para conocer la apelación: b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor.*”**

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo de Rectoría que proceda a resolver el recurso de apelación que plantea el Sr. Elian Valerio Valerio, en un plazo no mayor a quince días naturales, e informe al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2013-124 del 15 de mayo del 2013 (REF. CU-293-2013), suscrito por el Dr. Celín Arce Gomez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el recurso de revocatoria (sic) planteado por el servidor Juan Francisco Muñoz Escalona, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional (COBI 1659) y el documento R 162-2013.

CONSIDERANDO:

1. **La nota del 04 de mayo del 2012 (REF. CU-279-2013), suscrita por el Sr. Juan Francisco Muñoz Escalona, en el que plantea recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional (COBI 1659) y el documento R 162-2013.**
2. **Que el dictamen O.J.2013-124 de la Oficina Jurídica, indica lo siguiente:**

Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revocatoria (sic) planteado por el servidor Juan Francisco Muñoz Escalona.

Indica el recurrente literalmente que:

“Srs. Consejo Universitario, en virtud de lo anterior y por tener fundamentación de hecho y de derecho, planteo Recurso de revocatoria contra el acuerdo Becas COBI 1659 y el documento R 162-2013 entregado por la Rectoría a mi persona”.

Como se puede apreciar, lo que pretende impugnar el recurrente es un acuerdo del COBI y una comunicación que le entregó el señor Rector. Establece el Estatuto Orgánico de la UNED que:

ARTÍCULO 57: Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito.

ARTÍCULO 58: El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria, deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado.

ARTÍCULO 59: Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria.

De conformidad con estos artículos queda claro que el recurrente debe presentar el recurso de revocatoria y la apelación subsidiaria ante el órgano que adoptó la resolución correspondiente, procedimiento que no ha cumplido.

Por tanto, ese Consejo no puede entrar a analizar el fondo del caso planteado debiendo el interesado cumplir con el procedimiento establecido.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2013-124 de la Oficina Jurídica, sobre el recurso de revocatoria planteada por el Sr. Juan Francisco Muñoz Escalona.**
- 2. No entrar a analizar el fondo del caso planteado por el señor Muñoz Escalona e informarle que debe presentar el recurso de revocatoria y la apelación subsidiaria, ante el órgano que adoptó la resolución correspondiente.**

ACUERDO FIRME

amss**